

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 029**

Viedma, 24 OCT 2023

**VISTO**, el Expediente N° 1158/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Resolución UNRN N° 63/2008, la Resolución CSPyGE N° 020/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 11° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO determina que las Escuelas son unidades académicas que agrupan y gestionan carreras de grado y posgrado correspondientes a espacios socio profesionales.

Que mediante Resolución UNRN N° 63/2008 se creó en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente.

Que mediante Resolución CSPyGE N° 020/2021 se creó en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO la Escuela de Producción Agropecuaria.

Que la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente agrupa a un conjunto de carreras que presentan perfiles de docencia y formación curricular de una gran cantidad y diversidad de áreas disciplinares.

Que entre las carreras que conforman la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente se encuentran Ingeniería Ambiental y la Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos.

Que las carreras Ingeniería Ambiental y Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos, comparten áreas disciplinares con las carreras de la Escuela de Producción Agropecuaria, entre ellas Química, Bioquímica, Física, Matemática, Estadística, Microbiología, Ciencias del Suelo, Ecología, Gestión de Recursos Naturales, Climatología y Teledetección.

Que las modificaciones estructurales de planes de estudios permitieron mayor coordinación disciplinar de la carrera Ingeniería Ambiental con las carreras

incluidas en la Escuela de Producción Agropecuaria y consecuentemente menos vinculación con las carreras de la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente, con las cuales sólo articula en las áreas de Matemática y Física.

Que las carreras Licenciatura en Agroecología, Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica y Tecnicatura en Viveros, vienen desarrollando un proceso de fortalecimiento de las particularidades de la docencia en el campo agrario y medio ambiental.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Andina considera conveniente avanzar en un proceso de ordenamiento institucional que refleje lo anteriormente descrito.

Que la redistribución de carreras favorece la optimización de la gestión académica y administrativa de las Escuelas.

Que el Artículo 34° del Estatuto UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO establece en el inciso iv, entre las competencias del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede: *"Proponer la creación o fusión de Escuelas al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil"*.

Que mediante Resolución UNRN AND CDEyVE N° 012/2023, se ha recomendado al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la rectificación de la creación de la Escuela de Producción Agropecuaria en el ámbito de la Sede Andina, pasando a denominarse Escuela de Tecnología Ambiental y Producción Agropecuaria y agrupando bajo su órbita las carreras que como Anexo I integran la mencionada Resolución.

Que, asimismo, la resolución citada en el considerando anterior, recomendó al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la rectificación de la creación de la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente, pasando a denominarse Escuela de Producción y Tecnología, y agrupando bajo su órbita las carreras que se detallan en el Anexo II de la misma.

Que el Artículo 25° del citado Estatuto atribuye en su inciso xv, como competencia del Consejo Superior del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil: *"Proponer al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la*

*creación, fusión o supresión de Escuelas, previo dictamen del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la sede respectiva".*

Que en el Artículo 23º, inciso ix, se establece que es competencia del Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica: *"Aprobar la creación, fusión o supresión de Escuelas, a propuesta del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, previo dictamen del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede respectiva".*

Que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se recomienda la supresión de la Escuela de Producción Agropecuaria y de la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente, y se recomienda la creación de la Escuela de Tecnología Ambiental y Producción Agropecuaria y de la Escuela de Producción y Tecnología, en el ámbito de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el proyecto tiene despacho favorable de la Comisión de Docencia y Vida Estudiantil del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Que en la sesión realizada el día 20 de octubre de 2023 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil en los términos del Artículo 13º del Estatuto Universitario se ha tratado el tema en el Punto 8 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25º, inciso xvi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Recomendar al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la supresión de la Escuela de Producción Agropecuaria en el ámbito de

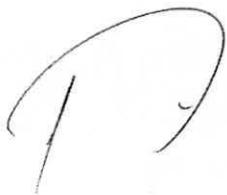
la Sede Andina.

**ARTÍCULO 2°-** Recomendar al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la creación de la Escuela de Producción Agropecuaria y Tecnología Ambiental en la Sede Andina, agrupando bajo su órbita las carreras que, como Anexo I, integran la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°-** Recomendar al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la supresión de la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente de la Sede Andina.

**ARTÍCULO 4°-** Recomendar al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la creación de la Escuela de Producción y Tecnología en la Sede Andina, agrupando bajo su órbita las carreras que se detallan en el Anexo II que integra la presente.

**ARTÍCULO 5°-** Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente  
por BEZIC Carlos Ruben  
Motivo: Secretario de  
Docencia y Vida  
Estudiantil - UNRN  
Fecha: 2023.10.23  
13:04:47 -03'00'



Firmado digitalmente  
por TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2023.10.24  
15:48:25 -03'00'

RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

029

## ANEXO I – RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 029

### **Escuela de Producción Agropecuaria y Tecnología Ambiental.**

#### Carreras de grado:

- Licenciatura en Agroecología
- Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica
- Tecnicatura en Viveros
- Ingeniería Ambiental

#### Carreras de posgrado:

- Maestría en Agroecología
- Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos

## ANEXO II - RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 029

### **Escuela de Producción y Tecnología.**

Carreras de grado:

- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería en Telecomunicaciones
- Ingeniería en Computación
- Profesorado de Nivel Medio y Superior en Física
- Profesorado de Nivel Medio y Superior en Química